

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA N° _	0	2	0	•	-
(de marzo de 2019) 0 7 MAR. 2019					

"Por la cual se adjudica un contrato para "Prestar el servicio de aseo y limpieza de las instalaciones de la Universidad de Antioquia".

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones estatutarias, en especial de las conferidas por el artículo 6 del Acuerdo Superior 419 de 2014; la Resolución Superior 2186 del 25 de Julio de 2017, Resolución Rectoral 43460 del 12 de octubre de 2017.

CONSIDERANDO QUE:

- 1. El Comité Técnico de Contratación en sesión el Comité Técnico de Contratación en la sesión No. 036 del 17 de septiembre de 2018, autorizó el proceso contractual, a través de la modalidad de mayor cuantía, cuyo objeto es: "Prestar el servicio de aseo y limpieza de las instalaciones físicas, la jardinería, atención cafetín administrativos, lavada de tanques de almacenamiento de agua potable en espacios confinados; limpieza de trampas de grasa, lavada de fachadas; logística para reintegro de muebles, enseres, equipos de oficina y laboratorio; limpieza de techos y cárcamos, aseo y mantenimiento profundo de piscinas, mantenimiento de la cancha sintética, de grama y de tenis de campo y mantenimiento de jardines, recolección de residuos ordinarios, elaboración del compostaje, optimización de subproductos de reciclaie, transporte al almacenamiento central y entrega de los residuos a operadores especiales de servicio de aseo y el suministro de insumos, maquinaria, equipos y demás elementos requeridos por la Universidad de Antioquia, en sus diferentes espacios ubicadas en: Ciudad Universitaria, Sedes externas del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, Sedes Regionales, Bogotá y cualquier parte del territorio Nacional en la que tenga asiento la Universidad de Antioquia".
- 2. El Consejo Superior Universitario, mediante la Resolución Superior 2283 del 29 de octubre de 2018, autorizar al Vicerrector Administrativo de la Universidad de Antioquia para que, en cumplimiento de la normatividad vigente, declare la apertura del proceso de invitación publica y posteriormente la adjudicación y celebración de un contrato de prestación de servicios de aseo cuyo objeto es "Prestar el servicio de aseo y limpieza de las instalaciones físicas, la jardinería, atención cafetín administrativos, lavada de tanques de almacenamiento de agua potable en espacios confinados; limpieza de trampas de grasa, lavada de fachadas; logística para reintegro de muebles, enseres, equipos de oficina y





laboratorio; limpieza de techos y cárcamos, aseo y mantenimiento profundo de piscinas, mantenimiento de la cancha sintética, de grama y de tenis de campo y mantenimiento de jardines, recolección de residuos ordinarios, elaboración del compostaje, optimización de subproductos de reciclaje, transporte al almacenamiento central y entrega de los residuos a operadores especiales de servicio de aseo y el suministro de insumos, maquinaria, equipos y demás elementos requeridos por la Universidad de Antioquia, en sus diferentes espacios ubicadas en: Ciudad Universitaria, Sedes externas del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, Sedes Regionales, Bogotá y cualquier parte del territorio Nacional en la que tenga asiento la Universidad de Antioquia".

- 3. Mediante la Resolución de Vicerrectoría Administrativa N° 209 del 27 de noviembre de 2018, se ordenó la apertura de la invitación pública a la que se le asignó el N° VA-223-2018, para la adjudicación y celebración de los contratos necesarios según los objetos de las mismas.
- 4. La invitación pública a cotizar VA-223-2018, fue publicada en el portal Universitario www.udea.edu.co, desde el 29 de noviembre de 2018.
- 5. El 16 de enero de 2019, se publicó la adenda 1 a los términos de referencia.
- 6. Transcurridas las etapas de la invitación según el cronograma, se presentaron propuestas de la siguiente manera:

NÚMERO	RADICADO	FECHA	HORA	PROPONENTE	NIT.	VALOR DE LA PROPUESTA INCLUIDO IVA
1	2019000738	21/01/2019	10:00:21	ASEO Y SOSTENIMIENTO Y COMPAÑÍA S.A	800.066.388- 8	11.479.348.926,00
2	2019000739	21/01/2019	10:00:26	COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A	811.044.253 8	12.044.987.435,00
3	2019000740	21/01/2019	10:01:23	ASEAR S.A. ESP	811.044.253- 8	11.464.023.078,00
4	2019000742	21/01/2019	10:04:50	EASYCLEAN G&E S.A.S	860.522.931- 2	11.515.364.650,00

7. Una vez realizada la evaluación jurídica, financiera, técnica y económica de las ofertas, la comisión evaluadora presentó el 04 de febrero de 2019, informe de





evaluación al Vicerrector Administrativo, recomendando adjudicar el contrato a la empresa ASEAR S.A. ESP., identificada con el NIT 811.044.253-8.

- 8. El Vicerrector Administrativo, aceptó el informe y la recomendación de la comisión evaluadora, el mismo que presentó al Comité Técnico de Contratación, el cual lo aprobó en sesión 005 del 6 de febrero de 2019.
- El 06 de febrero de 2019, se publicó el informe de evaluación en el Portal de la Universidad de Antioquia y se puso a disposición de los oferentes por el término de 5 días hábiles.
- 10. Durante la etapa de observaciones al informe de evaluación, según cronograma, se presentó la observación por parte de la empresa EASYCLEAN G&E S.A.S. argumentando precios artificiosamente bajos de la EMPRESA ASEAR S.A. ESP.
- 11. El 18 de febrero de 2019 la Comisión evaluadora, publicó en el portal universitario las observaciones presentadas por el oferente EASYCLEAN G&E S.A.S. y dio traslado a todos los proponentes, hasta el 21 de febrero de 2019, para que se pronunciaran.
- 12. Dentro del término establecido respondieron al traslado de las observaciones de EASY CLEAN G&E S.A.S, las empresas EASYCLEAN G&E S.A.S. ratificando su observación; ASEO Y SOSTENIMIENTO Y COMPAÑÍA S.A., manifiesta que la oferta de ASEAR S.A. E.S.P tal como lo manifiesta la empresa EASYCLEAN G&E S.A.S al parecer presenta precios artificialmente bajos y de ASEAR S.A. ESP.
- 13. ASEAR S.A. ESP., en su escrito argumentó circunstancias objetivas propias y de la estructuración de la oferta. Además, manifiesta entre otras razones
 - a) ASEAR S.A ESP cuenta con una estructura administrativa suficientemente amplia y con procesos establecidos que permiten minimizar sus costos al máximo, en razón de haber ejecutado y ejecutar en la actualidad contratos de la magnitud del de la Universidad de Antioquia.
 - b) La vida útil de los activos fijos depreciables, adquiridos a partir de 1989 será la siguiente: Barcos, trenes, aviones, maquinaria, equipo y bienes muebles 10 años"; por lo tanto, no es necesario cargar el costo de una maquina a un solo contrato.





- c) Que es consciente de que los presupuestos para los rubros de Jardinería y Viáticos pueden aumentar y los mismos están contemplados dentro de la propuesta económica.
- d) No se deben confundir las ofertas artificialmente con ofertas competitivas
- e) Su oferta cuenta con un AU del 2%, la obtención de los puntos responde a una estrategia y no al ofrecimiento de precios artificiosamente bajos
- 14. La comisión evaluadora nuevamente analizó técnica y económicamente las ofertas, al comparar el valor total de las ofertadas así: La diferencia en precio entre la propuesta más alta y la más baja es de \$51.341.572, lo que representa un 0,45% y la diferencia en precio entre la propuesta más alta y la media es de \$ 36 015.723, lo que representa un 0,31%, lo cual se determina que en el valor total de las propuestas no hay un precio artificialmente bajo.

Adicionalmente, la forma en que cada uno de los oferentes presentó su oferta económica, fue acorde a las reglas previamente establecidas en los términos de referencia, no existen precios artificiosamente bajos ni predadores, que en ningún momento se pone en riesgo el cumplimiento del objeto contractual analizó.

Concluyó que ASEAR S.A ESP, diseñó la oferta, de forma tal que pudiera obtener un mayor puntaje, que éstos obedecen a una estrategia legítima para obtener mayor puntaje, al uso economías de escalas, estructura organizativa, libre competencia y no a precios artificiosamente bajos.

15. En respuesta a las observaciones se confirmó el informe de evaluación inicial publicado el 06 de febrero de 2019; por lo que, con fundamento en lo establecido en el artículo 33, numeral 12 de la Resolución Rectoral 39475 del 14 de noviembre 2014, se presentó al Comité Técnico de Contratación la presente resolución, debidamente motivada, el cual en la sesión 009 del 05 de marzo de 2019 la aprobó.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º Adjudicar a la empresa ASEAR S.A. ESP, Identificada con el NIT 811.044.253-8, el contrato cuyo objeto es: "Prestar el servicio de aseo y limpieza de las instalaciones físicas, la jardinería, atención cafetín administrativos, lavada de tanques de almacenamiento de agua potable en espacios confinados; limpieza de trampas de grasa, lavada de fachadas; logística para reintegro de muebles, enseres, equipos de oficina y laboratorio; limpieza de techos y cárcamos, aseo y mantenimiento profundo de piscinas, mantenimiento de la





cancha sintética, de grama y de tenis de campo y mantenimiento de jardines, recolección de residuos ordinarios, elaboración del compostaje, optimización de subproductos de reciclaje, transporte al almacenamiento central y entrega de los residuos a operadores especiales de servicio de aseo y el suministro de insumos, maquinaria, equipos y demás elementos requeridos por la Universidad de Antioquia, en sus diferentes espacios ubicadas en: Ciudad Universitaria, Sedes externas del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, Sedes Regionales, Bogotá y cualquier parte del territorio Nacional en la que tenga asiento la Universidad de Antioquia", por un valor de hasta once mil cuatrocientos sesenta y cuatro millones veintitrés mil setenta y ocho pesos (\$11.464.023.078), incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar y con una duración de doce (12) meses.

ARTÍCULO 2º Notificar la presente Resolución al señor ALBERTO ANTONIO GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía 15.253.986 de Caldas (Ant.), Representante legal de la empresa ASEAR S.A. ESP. Identificada con el NIT 811.044.253-8.

ARTÍCULO 3° Publicar la presente Resolución en el Portal universitario, para de esta manera informar a los proponentes de la presente decisión.

ARTÍCULO 4° Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno. 67 MAR. 2019

RAMÓN JAVIER MESA CALLEJAS
Vicerrector Administrativo

	Nombre y apellido	Firma	Fecha		
Proyectó	Santiago Arango Espinosa	Duit	05/03/19		
Revisó y Aprobó	Edwin Alexis Úsuga Moreno	Eury 1	03/03/19		

disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad la presentamos para la firma.

Revisó.

Barbara Echeverri Sanín

Coordinadora Unidad de Apoyo Jurídico en Contratos y Convenios

Dirección Jurídica

رکی